



RAD: 08001-40-53-012-2022-00163-00  
PROCESO: EJE CU T IVO MENO R C UA NT IA  
DEMANDANTE: ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA  
DEMANDADO: SERVICIO DE INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL -Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso y memorial que antecede, presentado al correo electrónico del Despacho por el apoderado de la parte demandante, que revisado digitalmente el mismo, no presenta remanente pendiente. A su despacho para proveer.  
Barranquilla, julio 6 del 2022.  
La secretaria,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, Julio seis (06) del Dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial anterior, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 2020, PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020, CSJATA20-80 de junio 12 de 2020, CSJATA21-2 de enero 12 de 2021 emanados por el CSJ, y del Decreto 806 de junio 4 de 2020, emitido por la Presidencia de la República, hoy ley 2213 de 2022 este Despacho procederá a desarrollar la presente solicitud en forma virtual, tal como lo indica las normas antes descritas.

En el presente proceso instaurado por ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA contra SERVICIO DE INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. el apoderado judicial con facultades para recibir, de la parte demandante, solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación, por lo que al tenor del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Doce Civil Municipal,

#### RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso instaurado por ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA contra SERVICIO DE INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S por pago total de la obligación.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas.
- 3.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente con las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

(Fdo.) CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

H.G.

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Tarazona Lora**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1f6dc3b0a3a745c46e78fc1bdc3e633cb36075132ec8c9e8f166aea1d539dc**

Documento generado en 07/07/2022 06:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**